



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 305/26

Sucre, 17 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Nota EPL-SUC-CM-001/2026 de 16 de septiembre de 2026, con (Reg. CM-1677), el Sr. José Daniel Lemaitre Ávila, ORGANIZADOR PRINCIPAL ESTUDIANTES POR LA LIBERTAD BOLIVIA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público, en la Plaza 25 de Mayo, zona peatonal, para realizar la feria "EXPO JOVEN 2026", en el marco de la conmemoración del mes de la juventud, con el objetivo de presentar a las distintas organizaciones juveniles activas en Sucre, brindándoles un espacio para mostrar su trabajo, su rol dentro de la comunidad, sus convocatorias vigentes y la forma de vincularse como miembro, así también, realizar una carrera de botargas; programada para el día domingo 20 de septiembre de 2026 a partir de horas 10:00 y como segunda opción alternativa solicita la autorización en el PARQUE BOLIVAR, para realizar su actividad.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, zona peatonal y en el PARQUE BOLÍVAR, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al solicitante, para realizar la Feria "EXPO JOVEN 2026", en el marco de la conmemoración del mes de la juventud, con el objetivo de presentar a las distintas organizaciones juveniles activas en Sucre, brindándoles un espacio para mostrar su trabajo, su rol dentro de la comunidad, sus convocatorias vigentes y la forma de vincularse como miembro, así también, realizar una carrera de botargas; programada para el día domingo 20 de septiembre de 2026 a partir de horas 10:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de Mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.**





Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (zona peatonal) y en el PARQUE BOLÍVAR, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Sr. José Daniel Lemaître Ávila, ORGANIZADOR PRINCIPAL ESTUDIANTES POR LA LIBERTAD BOLIVIA, para realizar la Feria "EXPO JOVEN 2026", en el marco de la conmemoración del mes de la juventud, con el objetivo de presentar a las distintas organizaciones juveniles activas en Sucre, brindándoles un espacio para mostrar su trabajo, su rol dentro de la comunidad, sus convocatorias vigentes y la forma de vincularse como miembro, así también, realizar una carrera de botargas; programada para el día domingo 20 de septiembre de 2026 a partir de horas 10:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

